

PÚBLICO

D.G.T.M. y M.M. ORD. N° 12600/01/1189 Vrs.

AUTORIZA TEMPORALMENTE LA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE EMBARCO PARA ASPIRANTES A TÍTULOS NACIONALES DE PILOTO COSTERO Y MOTORISTA SEGUNDO DE LA MARINA MERCANTE.

VALPARAÍSO, 29 SEPTIEMBRE 2021

VISTO: lo establecido en el Reglamento sobre Formación, Titulación y Carrera Profesional de la Gente de Mar, aprobado por Decreto Supremo N° 127, de fecha 12 marzo de 2019; lo establecido en el art. 3°, letra j, del Reglamento Orgánico y de funcionamiento de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, aprobado por D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; y teniendo presente las atribuciones que me confiere la resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. EX. N° 12600/272 Vrs., de fecha 12 de junio de 2013, publicada en el Diario Oficial N° 40.599, de fecha 03 de julio de 2013,

CONSIDERANDO:

1. Que, en la actualidad existe un déficit de oficiales y tripulantes en las naves de la Marina Mercante, lo que podría generar problemas en la cadena logística y social.
2. Que, lo manifestado por diferentes actores del ámbito marítimo, a los Ministerios de Defensa, de Economía y a la Autoridad Marítima, en relación al déficit de oficiales y tripulantes, lo que se ha visto incrementado por la pandemia Covid-19.
3. Que, lo planteado en las mesas de trabajo organizada por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, con los diferentes actores del ámbito marítimo, realizadas el día 26 de agosto en Valparaíso y 08 de septiembre en Puerto Montt, se identificaron los principales temas que estarían afectando el déficit de oficiales y tripulantes.
4. Que, uno de los temas identificados es la necesidad de disminuir los tiempos de embarco en la calidad de Aspirantes, con el propósito de contar en un menor plazo, de oficiales con títulos de Piloto Costero y Motorista Segundo.
5. Que, objeto mitigar la problemática planteada y las atribuciones que me confiere la normativa marítima vigente,

RESUELVO:

1. **DISMINÚYASE**, el tiempo de embarco en práctica, para optar a los títulos nacionales de Piloto Costero y Motorista Segundo, de seis a tres meses, a contar de esta fecha y hasta el 12 de agosto del año 2023.
2. **ANÓTESE**, comuníquese, cúmplase y publíquese en el Diario Oficial de la República.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(ORIGINAL FIRMADO)

JORGE IMHOFF LEYTON
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS Y
MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

DISTRIBUCIÓN:
(AL REVERSO)

DISTRIBUCIÓN:

1. D.G.T.M. y M.M. (Of. Rgto. y Pub.)
2. D.S. y O.M.
3. CIMAR.
4. al 19. GG.MM. (16). (vía WEB)
20. al 79. CC.PP. (60). (vía WEB)
80. ARCHIVO.